

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 13 DE JULIO DE 2017.

GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S. A. DE C. V.

LCP. Gabriel Rubio Olivo

Representante Legal

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Banco de Materiales Acachapan, en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección, Mpio. Centro, Tabasco"**, presentada por el LCP. Gabriel Rubio Olivo, Representante Legal de Grupo Industrial Rubio, S. A. de C. V., en lo sucesivo el promovente, con pretendida ubicación en la margen izquierda del Río Grijalva, a 600 metros después de la Ranchería Acachapan y Colmena 1a Sección, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 30 de mayo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 22 de mayo de 2017, mediante el cual el promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto, **Banco de Materiales Acachapan**, que contempla la extracción de material pétreo (arena) del cauce del Río Grijalva, desde la margen izquierda del Río Grijalva, ubicado en la margen izquierda del Río Grijalva, a 600 metros después de la Ranchería Acachapan y Colmena 1a Sección, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que quedó registrado con la clave 27TA2017HD035 y el número de bitácora 27/MP-0174/05/17.
- II. Que el 30 de mayo de 2016, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0014/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); así como remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

- III. Que el 5 de junio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número, a través del cual el promovente anexa la página completa #7 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha viernes 1º de junio de 2017, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 6 de junio de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, se notificó a la **Comisión Nacional del Agua** sobre el ingreso del proyecto así como se solicitó la opinión técnica, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto; y que pudiera tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Comisión en el ámbito de su competencia, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1851/2017, de fecha 01 de junio de 2017.
- V. Que el 6 de junio de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, referente al desarrollo del proyecto y que pudieran tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Secretaría en el ámbito de su competencia, tales como los de planeación, ordenamiento ecológico, áreas naturales protegidas estatales y demás instrumentos jurídicos aplicables, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1855/2017, de fecha 01 de junio de 2017.
- VI. Que el 6 de junio de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Centro, Tabasco**, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1853/2017, de fecha 01 de junio de 2017.

- VII. Que el 6 de junio de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1854/2017, de fecha 01 de junio de 2017.
- VIII. Que el 6 de junio de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a **Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse lo anterior, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1856/2017, de fecha 01 de junio de 2017.
- IX. Que esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1852/2017, de fecha 01 de junio de 2017.
- X. Que el 9 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000886-17 de fecha 8 de junio de 2017, mediante el cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco** informó que *"derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachapan, en la R/a Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 3 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Banco de Materiales Acachapan", con pretendida ubicación sobre la Margen izquierda del Río Grijalva, a 600 m después de la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección, Municipio de Centro.

- XI. Que el 14 de junio de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>).
- XII. Que el 21 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. SERNAPAM/256/17 de fecha 20 de junio de 2017, mediante el cual la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XIII. Que el 22 de junio de 2017, en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en su Gaceta Ecológica No. DGIRA/035/17, en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 15 al 21 de junio de 2017 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01298) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachapan, en la R/a Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 4 de 53

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- XIV. Que el 26 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación el oficio B00.927.4-726/1342/2017, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua** emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, misma, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.
- XV. Que el 28 de junio de 2017, se emite el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2130/2017 mediante el cual se informa al promovente, la orden de realización de visita técnica de campo, en el área que fue sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- XVI. Que el 30 de junio de 2017, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del promovente, en donde se observó que el polígono del área sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental corresponden a lo manifestado en la MIA-P, se verificó que la vegetación del predio en su mayoría está compuesta por pastizales, zacatón y arbustos; y en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, presentada en la MIA-P coinciden en sus características con la superficie territorial a evaluar.
- XVII. Que el 5 de julio de 2017, mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2201/2017, esta Delegación le solicitó al promovente, información adicional para efectos de continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Banco de Materiales Acachapan, en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección, Mpio. Centro, Tabasco**", derivado del oficio número BOO.04-726/1342/2017 de fecha 22 de junio de 2017, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, emitió opinión técnica que indica que deberá ajustar su Cadenamiento a fin de dejar como mínimo 200.0 metros agua debajo de la infraestructura de población asentada en la margen izquierda del río.
- XVIII. Que el 6 de julio de 2017, mediante oficio sin número, de fecha 5 de junio del presente año, el promovente presenta la información adicional solicitada, en atención al oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2201/2017; misma que consiste en un plano de planta y perfil de proyecto de extracción de material pétreo en el Río Grijalva del km. 0+000 al 0+520 así como la MIA-P con las modificaciones observadas con relación al ajuste de cadenamiento de 200 metros de agua debajo de la





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

infraestructura de población asentada en la margen izquierda del Río Grijalva en impreso y en disco compacto.

- XIX. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, el Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco y la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando XI de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IV. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa de la promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA
- V. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- VI. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, y los planos presentados, el proyecto se ubicará en un predio rústico en la margen izquierda del Río Grijalva, a 600 metros después de la Ranchería Acachapan y Colmena 1a Sección, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, y comprende la extracción de material pétreo (arena) de la margen izquierda del Río Grijalva, donde el área de extracción de arena (cauce del río) tiene una **longitud de 700 metros**, del km. 0+000 al 0+520, depositando el material en las áreas denominadas "Tarquina 1 y 2" localizadas dentro del banco de materiales "Acachapan, con un volumen de extracción de 300,000 m³ por anualidad durante 20 años.

El área del predio a ocupar por las actividades del proyecto tendrá una superficie aproximada de 20,000 m² donde se instalarán dos tarquina, el patio de maniobras, el camino de acceso al banco y a la zona federal, el almacén de residuos, almacén temporal y oficina móvil y área de combustibles y lubricantes; la superficie de la zona federal que se usará será de 300 m² para el paso de las mangueras de drenado y dragado así como para el tránsito de personal. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de arrastre, dos dragas marinas, una excavadora, un cargador s/orugas y 10 volteos. Dichos equipos estarán trabajando dentro de las áreas establecidas para el banco de material, en las tarquinas se depositará el material extraído temporalmente, con el fin de quitar el exceso de agua que viene con la arena, mediante una manguera de



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

retorno de agua, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización.

No se contempla construir ninguna obra permanente, el área del proyecto tendrá infraestructura de apoyo portátil y estará de manera temporal por el tiempo que dure el proyecto.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de ordenamiento ecológico del estado de Tabasco de acuerdo a la modificación publicada en el diario oficial el día 22 de diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto el 99.63% se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) CTR_1PH CON Política Ambiental de Protección Hidrológica, y el 0.37% de la superficie del terreno en la UGA CTR_6C con Política Ambiental de Conservación
- b. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Séptimo del presente oficio resolutivo.

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental.- especies nativas de México de flora y fauna silvestre.- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.-Lista de especies en riesgo.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.



Av. Paseo de la Sierra No. 613376, Reforma, C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101118 www.semarnat.gob.mx

Banco de Recursos Acuáticos, en la Rta. Acachuan Primera Sección, Centro, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por el promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos.

- a) **Clima.**- presenta un clima de tipo cálido húmedo con abundantes lluvias en verano Am (f), con régimen normal de calor con cambios térmicos en los meses de diciembre y enero; se aprecia una temperatura media anual de 33.6°C, siendo la máxima media mensual en mayo con 29.8°C y la mínima media mensual en diciembre-enero con 22.8°C.
- b) **Geología y geomorfología.**- El municipio se encuentra en la Provincia Llanura Costera del Golfo Sur y en la Subprovincia Llanuras y pantanos tabasqueños y el sistema de topo formas es de tipo llanuras; asimismo, la zona tiene orígenes en la era Cenozoica (C) periodo Cuaternario (Q), donde los suelos están formados a base de unidades litológicas como aluvial (al), lacustre (la) y palustre (pa).
- c) **Suelos.**- De acuerdo a los datos vectoriales del INEGI, de la capa de unidades edafológicas, el SA abarca 2 unidades, Fluvisol y Gleysol, y 3 subunidades, gléyico y, calcárico y eútrico, respectivamente, sin embargo, el área del proyecto solo presenta una unidad correspondiente a Fluvisol, y su subunidad, gléyico, con clase textural media, Jg+Gc+Ge/2.
- d) **Hidrología superficial.**- Se encuentra en la Región RH30 – Grijalva Usumacinta, de la Cuenca D – Grijalva Villahermosa, Subcuenca a – Río Grijalva, la cual cuenta con un área de 1,925.34 km², con un perímetro de 464.88 km, presentando consigo más de 50 cuerpos de agua, perennes e intermitentes, y más de 100 corrientes de agua. Por lo cual, el **proyecto**, realizará actividades dentro del cuerpo de agua correspondiente al Río Grijalva para la extracción de material pétreo, donde el río presenta problemas de asolvamiento.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Buque de materiales Acachigon, en la Rta Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 10 de 53



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Hidrología subterránea.- De acuerdo al Mapa Digital de México V.6.3 que dispone INEGI, el SA y área del proyecto se localiza en una zona sobreexplotada correspondiente a Samaria-Cunduacan 27-03.

Aspectos bióticos.

- e) **Vegetación.**- Según el Sistema Ambiental, mediante la Carta de Vegetación y Uso de Suelo del INEGI, Inventario Nacional de Uso del Suelo y Vegetación de la CONABIO y zonificación de la CONAFOR, resultó que el SA se encuentra en una zona no forestal con actitudes de producción y conservación, con un uso de suelo de pastizal cultivado, sin embargo la promovente manifiesta que el predio del proyecto no presenta actitudes de conservación.

En el área del proyecto se observan ciertas especies vegetativas de tipo secundaria nativa, con predominancia de pastizales y arbustos, y algunas especies arbóreas, como zacatón (*Paspalum virgatum*), guarumo (*Cecropia obtusifolia*), macuili (*Tabebuia rosea*), sauce (*Salix humboldtiana*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), pasto remolino (*Paspalum notatum*), zacate limón (*Cymbopogon citratus*), pasto grama (*Cynodon dactylon*), cadillo (*Priva appulacea*) y zarza (*Mimosa pigra*).

De las especies florísticas antes mencionadas, **no se encontró alguna especie** categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; de igual forma la promovente manifiesta que no requiere la remoción de ningún ejemplar de árbol que se distribuyen en el área.

- f) **Fauna.**- La fauna que se encuentra en el sistema ambiental (SA) del proyecto pertenecen principalmente a las siguientes especies: Pespita (*Jacana spinosa*), dives (*Dives dives*), garza ganadera (*Bulbucus ibis*), garza blanca (*Ardea alba*), arrocero (*Sporophila torqueola*), zanate (*Quiscalus*



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

mexicanus), cheje (*Melanerpes aurifrons*), joito (*Butorides virescens*), chachalaca (*Ortalis vetula*). En el cauce del Río Grijalva, es posible la presencia de Tilapia (*Oreochromis niloticus*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), tenguayaca (*Petenia splendida*), pez diablo (*Liposarcus sp*), entre otras.

De las especies faunísticas antes mencionadas, antes mencionadas, **no se encontró alguna especie** categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, propone un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

OPINIONES RECIBIDAS.

IX. Que con base en lo solicitado en nuestro similar SEMARNAT/SGPARN/147/1855/2017, de fecha 01 de junio de 2017, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental mediante oficio No. SERNAPAM/256/17 de fecha 20 de junio de 2017, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia estatal:

...a) *En materia de áreas naturales protegidas de carácter estatal: no se tiene inconveniente en la ejecución del proyecto en mención.*

...b) *En materia de residuos de manejo especial: Deberá registrarse como generador de residuos de manejo especial ante esta Secretaría.*

...c) *En materia de ordenamiento ecológico:*



Av. Páscar de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachupan, en la R/A Acachupan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 12 de 53



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM del predio que se pretende ocupar para el desarrollo del proyecto, las cuales se encuentran descritas en el estudio de Manifestación del impacto ambiental, y conforme al POEET forman parte de la Unidades de Gestión Ambiental (UGA): CTRR_6C y CTR_1PH, establecidas con política ambiental de Conservación y protección hidrológica.

...en virtud de que el proyecto "Banco de materiales Acachapan, en la Ra. Acachapan y Colmena" utilizará un predio para el establecimiento de un área de almacenamiento y un patio de maniobras, el cual conforme al POEET la mayor porción de la superficie forma parte de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de protección hidrológica, la cual establece que el propósito fundamental es la producción acuícola sustentable, regulación hidrológica (captación de agua por escurrimientos, lluvia y recarga de acuíferos) y tráfico fluvial, por lo tanto se considera que ese tipo de actividad es viable, no obstante debe justificarse técnicamente su compatibilidad, a través de las medidas de mitigación y adaptación correspondientes, asimismo en virtud que la pequeña parte restante de la totalidad de la superficie del predio que también se ocupará para actividades de almacenamiento y patio de maniobras, se encuentra en una UGA de conservación, durante la operación del proyecto deberá garantizar que la actividad se desarrolle de manera sustentable, así como evitar afectaciones a su estructura, función y procesos ecológicos de la UGA de conservación, la cual establece que los servicios ambientales que brindan estas partes del territorio estatal son estratégicos para disminuir los riesgos de la población humana y su patrimonio ante fenómenos hidrometeorológicos.

De ser procedente en materia de impacto ambiental, conforme a los establecido en el Artículo 28 Fracción XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de cumplir con lo descrito en el párrafo anterior, durante su ejecución, operación y abandono del Proyecto, deberá incluir Criterios de Regulación Ecológica (CRE) del POEET para biodiversidad: 15G, 19G, 24G y 30G; agua: 36G, 37G y 38G, SUELO: 50G; conflictos ambientales: 78G; Contaminación: 82G, cambio climático: 88G, 91G, 95G y 98G; y actividades productivas primarias: 116E, 118G, 133G, 134E, 137G, 138E, 139E, 140E, 142E y 143G...

- X. Que con base en lo solicitado en nuestro similar SEMARNAT/SGPARN/147/1851/2017, de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Nacional del Agua mediante el oficio B00.927.04-



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

726/1342/2017, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

.....que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MLA-P, conforme a los vértices del polígono presentado, integra cauce y zona federal del Río Grijalva; el cadenamamiento propuesto se localiza en el cauce del citado río, corriente que responde a un bien nacional a cargo de esta Comisión: se observa que el cadenamamiento propuesto se encuentra próximo a una zona poblada, por lo que el promovente deberá ajustar su cadenamamiento a fin de dejar como mínimo 200.0 metros aguas abajo de la infraestructura de población asentada en la margen izquierda del río; así mismo, el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismos que serán evaluados y determinarán su factibilidad, así como, en su caso, las concesiones por uso y aprovechamiento de aguas nacionales y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores".

ANÁLISIS TECNICO.

XI. Que considerando que el **proyecto** se ubicará sobre la Margen Izquierda del río Grijalva, a 600 m. después de la Ranchería Acachapan y Colmena 1a. Sección del municipio de Centro, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a) **Programa de ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET)**, Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012. Considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto donde se pretende ubicar el proyecto el 99.63% se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) CTR_1PH CON Política Ambiental de Protección Hidrológica, y el 0.37% de la superficie del terreno en la UGA CTR_6C con Política Ambiental de Conservación



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Av. Aclugon, en la Rta Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 14 de 53



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anexo 1 Criterios de regulación ecológica.

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación.
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El área que se habilitará para el almacenamiento y obras asociadas se encuentra casi en su totalidad ocupada por especies de pastizal y herbáceas, los elementos arbóreos en esta zona son mínimos, en algunas partes se encuentra casi desprovisto de vegetación de pastizal a causa de las actividades de pastoreo. El promovente deberá

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				implementar el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia y el Programa de Reforestación.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente deberá realizar un Programa de reforestación con especies similares (nativas) a las de la zona (frutales, tropicales y ornamentales) a fin de mejorar el estado del sitio.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo		Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El área del predio que se habilitará el área de almacenamiento y obras asociadas se encuentra casi en su totalidad ocupada por especies de pastizal y herbáceas, los elementos arbóreos en esta zona son mínimos, en algunas partes se encuentra casi desprovisto de vegetación de pastizal a causa de las actividades de pastoreo. Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y

Av. Páscar de la Sierra No. 613 C.O. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 4401418 www.semarnat.gob.mx

Bancos de materiales Acapulco, mila R/a Acapulco en Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 16 de 53





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				márgenes de ríos con vegetación nativa.
Agua				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	El promovente manifiesta que requiere 300 m ² de Zona Federal para el paso de las mangueras de drenado y dragado, así como para tránsito de personal, por lo que, deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
Suelo				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apearse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual contará con geomembrana con la finalidad de evitar



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

				filtraciones hacia el suelo, en caso de que ocurra una fuga o derrame.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.
Actividades productivas primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		sector de servicios.	residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar prácticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137G	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen izquierda del río), de igual forma las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente, únicamente requiere de un área de almacenamiento para el material extraído, por lo que no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	<p>El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión.</p> <p>El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del barrote del Río Grijalva, margen izquierdo. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.</p> <p>Se evitara dañar el barrote del río, para ello se evitara el tránsito de maquinaria en la zona federal del río delimitando con señalamientos la zona federal.</p>
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	El promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

142 E	Promover las actividades productivas primarias		El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenara en dos ollas de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua por mangueras y por la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Derivado de la opinión técnica emitida por la SERNAPAM y del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que uno de los propósitos fundamentales de las **ÁREAS DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**, es la regulación hidrológica a través de la captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos, misma que es fundamental para proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo; por lo que la actividad propuesta en el proyecto contribuiría con el propósito fundamental de dicha Política; es importante señalar que la promovente manifiesta que el área que ocupa la UGA de Conservación es de aproximadamente 100 m² mismo que corresponde al camino de acceso al banco donde actualmente solo se



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presente vegetación de pastizal, en la cual no se realizará actividad de almacenamiento ni operará como patio de maniobras, lo cual no vulnera lo establecido en el POEET establece; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda vez que no realizaran el retiro de vegetación en el área de almacenamiento, ni en la zona federal, y no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de extracción de material pétreo, ni para realizar actividades en la zona federal de la margen izquierda del río, se considera no se transgrede lo establecido en el POEET.

- b) Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán en la cual está presente el **proyecto** y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas	
A018	<p>Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)</p> <p>El promovente deberá desarrollar el Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna; el cual tendrá por objetivo realizar actividades que pretenden prevenir los efectos negativos sobre la flora y fauna que habita, debiendo la promovente adoptar mayor atención en las especies que se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promovente deberá almacenar el combustible en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias. ▪ El promovente propone en la MIA-P operar un Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, así como de prevención de derrames, manejo de aceites o combustibles y de mitigación en caso de un derrame, presentado en la MIA-P.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El promovente propone en la MIA-P un Programa de manejo y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos, que deberá operar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		

[Firma manuscrita]





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El promovente propone en la MIA-P operar un Programa de Reforestación con especies nativas, frutales y maderables de la región en la zona federal del río, y predio donde se desarrollara el proyecto.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas asociadas a ellos.	
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente contempla un área para almacenar los residuos peligrosos generados en el proyecto, donde deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacán, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, se tiene que la vegetación que presenta el área donde se establecerá el **proyecto** corresponde a **vegetación secundaria**, vegetación de pastizal, herbáceas y algunos elementos arbóreos; las actividades Económicas Primarias que se ejercen en el sitio son la ganadería, agricultura y pesca; **la superficie del área del proyecto tiene un uso**





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del suelo destinado a la agricultura y ganadería, con algunos elementos arbóreos en su vegetación son guácimo (*Guazuma ulmifolia*), sauce (*Salix chilensis*), guarumo (*Cecropia obtusifolia*), macuilis (*Tabebuia rosea*), cocohuite (*Gliricidia sepium*), cocohite (*Gliricidia sepium*), zacate limón (*Cymbopogon citratus*), estrella africana (*Cynodon plectostachys*), zacate (*Panicum maximum*), cadillo (*Priva lappulacea*), y zarza (*Mimosa pigra*), ninguna catalogada bajo algún régimen de vulnerabilidad de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; de igual forma la promovente manifiesta que no requiere la remoción de vegetación arbórea en el área de almacenamiento y en la zona federal no requiere del retiro de ningún tipo de vegetación; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) del REIA.

- XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P presentada para el proyecto, dentro del Sistema Ambiental el sitio del proyecto no se ubicará dentro de alguna Área Natural Protegida (ANP), ni dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria ni Región Marina Prioritaria (RMP); ni Región Hidrológica Prioritaria; no se encuentra dentro alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).
- XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo de la margen izquierda del Río Grijalva por un volumen total de extracción de 6,000,000 m³ durante un periodo de veinte años, de acuerdo al siguiente programa de extracción.

Programa de Extracción para cinco años:

Año	Volumen (m3)
1	300,000
2	300,000
3	300,000
4	300,000
5	300,000



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	300,000
7	300,000
8	300,000
9	300,000
10	300,000
11	300,000
12	300,000
13	300,000
14	300,000
15	300,000
16	300,000
17	300,000
18	300,000
19	300,000
20	300,000
Total	6,000,000

Es importante señalar que derivado de la opinión emitida por la CONAGUA a través del oficio No. B00.927.04-726/1342/2017, y de la información adicional solicitada, la promovente modifico su tramo de extracción quedando como se cita en el Termino Primero del presente resolutivo.

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua al promovente, de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

- XV. Que de acuerdo con lo mencionado por el promovente en la MIA-P, y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes



Av. Pisos de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (91993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Buena Vista de material Acapulpan, en la Ruta Acapulpan Primera Sección, Centro, Tabasco



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente (pastizal). Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria y/o del almacén de combustible, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en talleres autorizados.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión de gases provenientes de motores de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por gases provenientes de motores de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto. ▪ Revisión periódica de las condiciones mecánicas y de operación de los vehículos y maquinaria involucrados en las actividades del banco de arena.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) que puedan 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	ocasionar contaminación del río.		acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. Revisión a las condiciones mecánicas y de operación a la maquinaria, para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		<ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación del suelo. 	<p>identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria y/o del almacén de combustible, se deberá contratar una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	<ul style="list-style-type: none"> Alteración del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Erosión del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			<ul style="list-style-type: none"> Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo barrote del río Grijalva, margen izquierda). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Aumento en la profundidad del río. Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Daño al lecho del río Modificación en la calidad del agua del río. Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción. Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	<ul style="list-style-type: none"> Exceso de agua del río por la extracción del material. 	<ul style="list-style-type: none"> Retención de aguas 	<ul style="list-style-type: none"> Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		<ul style="list-style-type: none"> Erosión. 	<ul style="list-style-type: none"> Al término de la vida útil o interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVI. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

a) **Programa de reforestación**, tiene como objeto el de compensación por la ejecución del proyecto, así como conservar la biodiversidad, mejorar el desempeño de la cuenca hidrográfica protegiendo el suelo de la erosión, contribuir al desarrollo ambiental, promover un área forestal impulsando su delimitación y manejo sostenible, y sumarse a los esfuerzos para revertir el calentamiento global; el cual incluye lo siguiente:

- La superficie propuesta para la reforestación corresponde a 7,004.00 m², en las coordenadas siguientes:

Área donde pretende aplicar la Reforestación:

Zona Federal

Zona federal	ID	Coordenadas Geodésicas		Coordenadas UTM (Zona 15 Q)	
		Latitud	Longitud	Este	Norte
Área 1	1	18° 1'9.50"N	92°51'33.83"O	514883.18 m E	1992327.24 m N
	2	18° 1'9.69"N	92°51'31.18"O	514961.76 m E	1992333.63 m N
	3	18° 1'8.97"N	92°51'29.03"O	515024.10 m E	1992311.51 m N
Área 2	4	18° 1'2.69"N	92°51'22.24"O	515224.77 m E	1992118.32 m N
	5	18° 0'57.86"N	92°51'11.66"O	515535.27 m E	1991970.42 m N

Periferia del predio

Predio	Coordenadas Geodésicas		Coordenadas UTM (Zona 15 Q)	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
P1				
1	18° 1'9.49"N	92°51'33.86"O	514882.09 m E	1992326.78 m N





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	18° 1'11.11"N	92°51'33.66"O	514887.93 m E	1992376.57 m N
P2				
1	18° 1'10.99"N	92°51'32.52"O	514887.64 m E	1992376.26 m N
2	18° 1'11.10"N	92°51'33.67"O		
P3				
1	18° 1'10.94"N	92°51'32.53"O	514921.45 m E	1992372.91 m N
2	18° 1'12.91"N	92°51'32.65"O	514917.59 m E	1992431.91 m N
3	18° 1'13.53"N	92°51'32.53"O	514921.10 m E	1992450.97 m N
P4				
1	18° 1'13.49"N	92°51'32.53"O	514921.10 m E	1992449.74 m N
2	18° 1'16.42"N	92°51'27.64"O	515064.81 m E	1992539.89 m N
P5				
1	18° 1'16.40"N	92°51'27.64"O	515064.81 m E	1992539.28 m
2	18° 1'15.87"N	92°51'23.54"O	515185.38 m E	1992523.08 m N
3	18° 1'15.20"N	92°51'20.91"O	515262.72 m E	1992502.55 m N
P6				
1	18° 1'15.19"N	92°51'20.92"O	515262.43 m E	1992502.24 m N
2	18° 1'10.38"N	92°51'10.17"O	515578.63 m E	1992354.67 m N
P7				
1	18° 1'10.29"N	92°51'10.16"O	515578.92 m E	1992351.90 m N
2	18° 0'57.84"N	92°51'11.57"O	515537.77 m E	1991969.25 m N

Distribución total de las superficies propuestas para la reforestación del sitio.

Concepto	Ancho (m)	Largo (m)	Superficie (m ²)	
Zona federal				
Área 1	4.00	148.40	594.40	
Área 2	4.00	347.00	1,388.00	
Predio				
Área 1	P1	4.00	52.20	208.80
	P2	4.00	34.20	136.80
	P3	4.00	60.00	240.00
	P4	4.00	168.00	672.00
	P5	4.00	200.00	800.00



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	P6	4.00	351.00	1,404.00
	P7	4.00	390.00	1,560.00
Superficie total				7,004.00

- Las especies que pretende utilizar para la reforestación son, Sauce (*Salix chilensis*), Macuili (*Tabebuia rosea*) y Cocoite (*Gliricidia sepium*); utilizando 373 plantas con un espacio de 4.00 m entre plantas; el diseño a ocupar será de Sistema de cepa comun.
 - Señala las acciones para garantizar que la reforestación ha sido un éxito, realizara el mantenimiento de la reforestación, además como parte del seguimiento llevara actividades como deshierbe, inspección visual de insectos defoliadores, riegos auxiliares, replantación de individuos; monitoreo y seguimiento.
 - Las actividades de reforestación de acuerdo al cronograma de actividades de reforestación se realizara durante la etapa de operación del sitio, contemplando de 6 meses, para su desarrollo (sembrado de plantas), debiendo la promovente dar seguimiento durante el desarrollo del proyecto.
- b) Programa de rescate, reubicación y manejo de fauna, así como las acciones de protección y conservación de la flora y fauna presente en el sitio y su área de influencia de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; mismo que incluye lo siguiente:
- Sitios de reubicación.- Las especies serán liberadas en sitios con similares condiciones a los lugares de procedencia, cerca del área donde fueron capturados, pero suficientemente alejados de la zona de obras y actividades, en relación con el sitio del proyecto.
 - El área propuesta se encuentra aledaña al área del proyecto, misma que presenta las mismas características del área del proyecto, ubicado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas geográficas del área propuesta para la reubicación de la fauna.

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas geodésicas	
	Este	Norte	Latitud	Longitud
1	515224.00 m E	1992114.00 m N	18° 1'2.56"N	92°51'22.24"O
2	515240.00 m E	1992174.00 m N	18° 1'4.51"N	92°51'21.69"O



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	515235.00 m E	1992190.00 m N	18° 1'5.03"N	92°51'21.86"O
4	515206.00 m E	1992216.00 m N	18° 1'5.88"N	92°51'22.85"O
5	515190.00 m E	1992224.00 m N	18° 1'6.14"N	92°51'23.39"O
6	515183.00 m E	1992235.00 m N	18° 1'6.50"N	92°51'23.63"O
7	515195.00 m E	1992266.00 m N	18° 1'7.50"N	92°51'23.22"O
8	515177.00 m E	1992279.00 m N	18° 1'7.93"N	92°51'23.83"O
9	515180.00 m E	1992295.00 m N	18° 1'8.45"N	92°51'23.73"O
10	515167.00 m E	1992302.00 m N	18° 1'8.68"N	92°51'24.17"O
11	515140.00 m E	1992291.00 m N	18° 1'8.32"N	92°51'25.09"O
12	515128.00 m E	1992296.00 m N	18° 1'8.48"N	92°51'25.50"O
13	515124.00 m E	1992310.00 m N	18° 1'8.94"N	92°51'25.63"O
14	515101.00 m E	1992321.00 m N	18° 1'9.30"N	92°51'26.41"O
15	515095.00 m E	1992311.00 m N	18° 1'8.97"N	92°51'26.62"O
16	515103.00 m E	1992301.00 m N	18° 1'8.65"N	92°51'26.35"O
17	515102.00 m E	1992287.00 m N	18° 1'8.19"N	92°51'26.38"O
18	515094.00 m E	1992282.00 m N	18° 1'8.03"N	92°51'26.65"O
19	515065.00 m E	1992308.00 m N	18° 1'8.87"N	92°51'27.64"O
20	515053.00 m E	1992313.00 m N	18° 1'9.04"N	92°51'28.05"O
21	515044.00 m E	1992295.00 m N	18° 1'8.45"N	92°51'28.35"O
22	515155.92 m E	1992206.82 m N	18° 1'5.58"N	92°51'24.55"O

- Acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachapan, eula R/a Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco.

Página 36 de 53



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Precisa los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa, como el deceso de los organismos de fauna rescatados.
- c) Programa de manejo y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos; dicho programa contempla entre otra información lo siguiente:
- Identificación, clasificación y envasados de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos.
 - Almacenamiento temporal y seguridad en dicho almacén.
 - Control y registro del almacén temporal.
 - Recolección, transporte interno y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos.
- d) Programa de respuesta a derrames. Dicho programa contempla entre otra información la siguiente:
- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Disposición del material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Forma de difusión entre el personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
 - Estrategia de muestreo.
 - Especificaciones ambientales para la remediación.
 - Cronograma de actividades de las acciones preventivas.
- e) Programa de conservación y protección de suelos y acciones de rehabilitación de suelos, mismo que contiene la siguiente información:
- Describe la técnica a utilizar para la conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto.
 - Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades.
 - Establece acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - Establece indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Calendarización de Actividades.
- f) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria a utilizar, mismo que contiene la siguiente información:
- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
- Calendarización del Programa.

XVII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Grijalva, a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del **proyecto**.

XVIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418. www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachigan, eula Rta Acachigan Primera Sección, Centro, Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

Por lo que, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Buena Vista, material Acapulpan, eula R/a Acapulpan Primera Sección, Centro, Tabasco.

Página 40 de 53



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado **"Banco de Materiales Acachapan, en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección, Mpio. Centro, Tabasco"** ubicado en la margen izquierda del Río Grijalva; consiste en la extracción de arena (cauce del río), del kilómetro 0+000 al 0+520, con una longitud de 552.909 metros, con un volumen de extracción de 300,000 m³ por anualidad durante veinte años. El área del predio a ocupar por las actividades del proyecto tendrá una superficie aproximada de 20,000 m² (tarquinas, patio de maniobras, área de sanitarios portátiles, área de combustibles y lubricantes, almacén de residuos, oficina móvil y camino de acceso a la zona federal y banco). La zona federal a ocupar será de 300 m² para el paso de las mangueras de drenados y dragado y tránsito peatonal del personal).

El polígono de la zona federal del **proyecto** se realizará en el cauce del río Grijalva, en las siguientes coordenadas UTM:

Punto	X	Y
Área de extracción en el cauce del Río Grijalva		
Inicio	515504.00	1991908.99
Final	515026.03	1992120.06
Zona Federal		
1 (a)	515265.00	1992108.0
2 (b)	515262.00	1992099.0
3 (c)	515290.00	1992087.00
4 (d)	515293.00	1992096.00
Área de almacenamiento y obras asociadas (Banco de Materiales)		
1	515371.00	1992453.00



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	515381.00	1992449.00
3	515334.00	1992294.00
4	515437.00	1992234.00
5	515400.00	1992115.00
6	515312.00	1992165.00
7	515293.00	1992097.00
8	515265.00	1992109.00
Superficie a ocupar para el proyecto		
Área	Superficie (m ²)	
Tarquina 1(60 x 80m)	4,800	
Tarquina 2(60 x 80m)	4,800	
Patio de maniobras (45 x 120m)	5,400	
Camino de acceso al banco y zona federal	5,000	
Superficie de la zona federal (10 x 30m)	300	
Superficie de extracción en el cauce del río (145 x 552.909m)	80,171.80	

Programa de actividades.

Actividades	Años													
	1												2-18	19
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Preparación del Sitio														
Trazo de las áreas requeridas	x	x												
Retirado de cobertura vegetal		x	x											
Limpieza del área del proyecto			x	x										
Construcción														
Establecimiento y habilitación de oficina, sanitario y almacenes						x	x	x						



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<ul style="list-style-type: none">▪ Limpieza del área del proyecto	<ul style="list-style-type: none">▪ Adaptación de las ollas de almacenamiento (Tarquinas)▪ Adaptación de patio de maniobras▪ Extracción de Material▪ Almacenamiento y traslado del Material▪ Mantenimiento vías de acceso al predio▪ Mantenimiento a la maquinaria	<ul style="list-style-type: none">los residuos para su disposición) y retiro del material extraído▪ Retiro de las estructuras temporales.▪ Reforestación del predio.
--	---	--

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de un año para la preparación del sitio y construcción y **diecisiete** para las actividades de operación y mantenimiento y un año para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Avaculapan, en la Rta. Avaculapan Primera Sección, Centro, Tabasco.

Página 44 de 53



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si el promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (301998) 3101-318 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acapulcan, en la Rta. Acapulcan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 45 de 53

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que el **promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y toda vez que el **proyecto** consiste en realizar la extracción de material pétreo del cauce del Río Grijalva y afectará su Zona Federal, la **promoviente** deberá presentar a esta Delegación la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, una vez validada la promoviente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

Av. Pasca de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachapan, en la R/a Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 46 de 53





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por la **promovente**, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:
 - Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.
 - b) La **promovente** en un plazo de **tres meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, un **Análisis de Riesgo del proyecto**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de su entrega.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo **el siguiente Programa:**

- **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

d) Para efecto de cumplimiento del **Programa de reforestación, Programa de rescate, reubicación y manejo de fauna**, así como las acciones de protección y conservación de la flora y fauna presente en el sitio y su área de influencia de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; Programa de manejo y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos; Programa de respuesta a derrames; Programa de conservación y protección de suelos y acciones de rehabilitación de suelos; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria a utilizar, citado en el Considerando XVI del presente resolutivo, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Termino Octavo** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

Av. Pista de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01793) 3401418 www.semarnat.gob.mx

Buena de materiales Acapulpan, en la Rta Acapulpan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 48 de 53



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- e) El promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- f) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- g) El **promovente** deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- h) La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que el **promovente**, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.
- i) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- j) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.



Av. Paseo de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. (01995) 3101318 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachapan, en la Rta Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. Queda prohibido a la promovente:

- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
- Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Tacotalpa y la vegetación nativa.
- Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

N



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acaclugon, en la Rta Acaclugon Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 50 de 53

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por el **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, quedando el **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promoviente** en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de materiales Acachapan, en la R/a Acachapan Primera Sección, Centro, Tabasco

Página 52 de 53



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2321/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al promovente.

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Arturo Núñez Jimenez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Lic. Alfonso Grey Méndez.- Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2017HD035

LALC/RCC/LSM/MELCH*gm



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Banco de material: Av. Chapoyan, en la Rta. Acapulcan Primera Sección, Centro, Tabasco.

